

# Capítulo 1. Bienes de paz encargados al capitán Pedro de Anda para su reparto entre los indios de Santa María, Armadillo y Río Verde

DAVID BLANCO CHAVARRIA\*



DOI: <https://doi.org/10.52501/cc.415.01>

## Resumen

La repartición de bienes de paz fue una estrategia de la Corona española para incentivar el asentamiento pacífico de los indios chichimecas, que durante varias décadas habían provocado caos y pérdidas en la frontera norte del virreinato. La pacificación de las tierras que habitaban estos indios era vital para permitir la expansión hacia el norte y así explotar la riqueza que dichas tierras prometían a las autoridades del virreinato de la Nueva España. Era una responsabilidad muy importante, y se decidió encomendar esta labor pacificadora a los capitanes que habitaban en la frontera, quienes se le consideró confiables. Los capitanes debían hacerse cargo del sustento de los pueblos de indios chichimecas y, a su vez, mantener el control y la lealtad de dichos indios hacia la Corona, que patrocinaba el reparto. El caso del capitán Pedro de Anda es un ejemplo que permite visualizar cómo se llevó a cabo el reparto, y también es testimonio de los esfuerzos que se realizaron para traer la paz a la frontera del virreinato.

**Palabras clave:** *cargo, descargo, cuenta, proveedor, bienes.*

---

\* Estudiante de la Licenciatura en Historia en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México. ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-2033-5874> ; correo electrónico: [dablch267@gmail.com](mailto:dablch267@gmail.com)

## Introducción

Los repartos de bienes de paz fueron una serie de acciones destinadas a mantener la paz que acordaron las autoridades españolas con los indios chichimecas, tras haber librado enfrentamientos desde el año 1550 hasta 1590. Luego de que se pusiera fin a las confrontaciones, los españoles hicieron un acuerdo con los grupos de indios chichimecas: estos últimos permanecerían en paz si se les entregaban los alimentos, ropa, herramientas y objetos que fueran necesarios para que se interesaran en asentarse de forma pacífica bajo auspicio de la Corona.

Para llevar a cabo la labor de suministrar los bienes, se necesitaba de un intermediario de confianza que se asegurara de recibir y entregar las mercancías que las autoridades españolas destinaban para los indios, y que, además, se encargara de mantenerlos satisfechos para evitar posibles levantamientos. Fue así que, irónicamente, esta tarea se le encomendó a los capitanes que, en el pasado, fueron testigos del conflicto con los chichimecas.

Formalmente, los capitanes eran protectores de indios, y sus deberes eran entregar los bienes de paz a sus protegidos, asegurarse de que se mantuvieran fieles a las leyes de la Corona y enseñarles a ganarse la vida de manera digna; tal y como se describe en la primera parte de esta paleografía, en la que se nombra a Pedro de Anda con dicho cargo.

Es así que los capitanes, como lo fue nuestro protagonista Pedro de Anda, jugaron un papel crucial en los repartos, pues eran una figura central en el cumplimiento del mandato real. Su labor determinó el éxito de los repartos como una estrategia para mantener la paz en la frontera, una paz que hizo posible el desarrollo de dichas tierras para incorporarse al sistema virreinal y así ser una parte crucial de la historia de la Nueva España.

Los productos entregados en el reparto eran variados, pensados para que resultaran útiles para los indios y, a su vez, para lograr que pudieran subsistir o ayudaran a su mantenimiento. Los bienes se entregaron en aproximadamente diez años, de 1591 a 1603; a modo de organizar y administrar adecuadamente el reparto, y como una manera de manifestar un compromiso duradero por construir una paz permanente, tan necesaria en un te-

territorio que prometía ser una adquisición muy valiosa para el futuro del virreinato novohispano.

## Nombramiento del capitán Pedro de Anda

(f. 139r). Cuenta del capitán Pedro de Anda Protector de los indios de Santa María de las fronteras de los Chichimecas. Desde el 13 de octubre de 1590 hasta el 6 de septiembre de 1601. 3er capitán del expediente.<sup>1</sup> (f. 139v) Vacío.

(f.140r). [Al margen] Cuenta de Pedro de Anda en Santa María.

Vicente de Saldívar, lugarteniente de capitán general en este nuevo Reino de Galicia y nuevas poblaciones de tlaxcaltecas y chichimecas por el rey, nuestro señor y alteza. Por razón de que<sup>2</sup> yo he visitado todas las nuevas poblaciones y en ellas he proveído de lo necesario para su conservación y aumento que vaya adelante para que se consiga la paz que hoy se goza.

Y en el presente conviene nombrar a una persona que tenga a su cargo a los indios poblados y reducidos de paz que están en los pueblos de Santa María, Armadillo y Rioverde, que hasta ahora Diego de Guelva ha tenido a su cargo a los indios de Santa María.<sup>3</sup>

Y porque el ilustrísimo don Luis de Velasco, virrey de la Nueva España, me manda por carta, ocupe y acomode a Pedro de Anda, soldado que ha servido a su majestad tanto en la guerra como en la pacificación.

Y tuvo a su cargo los indios de San Luis y su comarca, y se ofrece a surtir con todos ellos para proveerlos<sup>4</sup> de lo que por mí se les mande<sup>5</sup> dar para el sustento de los dichos indios, he acordado debe proveer y nombrar por amparo y protector de los dichos indios de Santa María, Armadillo y Rioverde, y los demás que vinieren y quisieren venir asentar de paz para que los pueble con los demás o en las partes cómodas que le pareciere.

---

<sup>1</sup> Es el tercer expediente de una serie de cuentas de varios capitanes.

<sup>2</sup> En el original dice "Por quanto io e visitado".

<sup>3</sup> En el original dice "hasta agora a tenido a su cargo los de Santa María Diego de Guelva".

<sup>4</sup> En el original dice "y se ofrece a surtir con todos ellos para los proveer".

<sup>5</sup> En el original dice "mandare".

Siendo tales partes cómodas para poder sembrar y para que los indios tomen apego<sup>6</sup> y se enseñen a sembrar y a recoger los frutos para que mediante ellos se apeguen<sup>7</sup> y sepan sustentarse de su trabajo, con suerte de que su majestad cese con el excesivo gasto que en el presente hace con los dichos indios.

Y confiando<sup>8</sup> de que usted, el dicho Pedro de Anda, acudirá a todo lo susodicho y que por mí le fuere encargado y mandado, le nombro en lugar del dicho Diego de Guelva, con que habrá de tenerle en cargo los dichos indios de Armadillo y Rioverde con los de Santa María que así tenía a cargo el dicho Diego de Guelva, para que los rija, gobierne, ampare y defienda<sup>9</sup> de suerte que no sean agraviados<sup>10</sup> (f. 140v) ni molestados, ni consentirá<sup>11</sup> que ninguna persona les haga malos tratos,<sup>12</sup> ni consentiréis<sup>13</sup> que entre ellos ande ninguna persona reciba mal.

Y si hubiera alguno entre ellos que lo haga, lo prenderá<sup>14</sup> y lo mandará ante mí para que lo provea del remedio que conviene. Y de parte de su majestad requiero a sus justicias<sup>15</sup> y a las demás personas, mando os harán y tendrán por su amparo y defensa de los dichos indios, y no le pongan embargo ni impedimento alguno en todo lo susodicho. Antes para ello os den el favor y ayuda que puedan y pudiera necesitar.<sup>16</sup>

Que para todo lo susodicho vos<sup>17</sup> doy poder y comisión en forma, y para el trabajo y ocupación que en lo susodicho habrá<sup>18</sup> de tener, lleve de salario, en cada año de los que sirviere,<sup>19</sup> quinientos pesos de oro común, que es el sueldo que el dicho Diego de Guelva ganaba. Los cuales os serán pagados por los oficiales reales de la ciudad de Zacatecas por los tercios del año, el

<sup>6</sup> En el original dice "querencia".

<sup>7</sup> En el original dice "se aquerencien".

<sup>8</sup> En el original dice "Y fiando".

<sup>9</sup> En el original dice "rijaís, gobernéis, amparéis y defendáis".

<sup>10</sup> En el original dice "vejados".

<sup>11</sup> En el original dice "consentiréis".

<sup>12</sup> En el original dice "tratamientos".

<sup>13</sup> En el original dice "consentirás".

<sup>14</sup> Arrestará.

<sup>15</sup> Se refiere a sus otros oficiales.

<sup>16</sup> En el original dicen "y ayuda que les pudiereis y hubiereis menester".

<sup>17</sup> Le.

<sup>18</sup> En el original dice "habéis".

<sup>19</sup> En el original dice "hayáis y llevéis de salario en cada un año de los que servieredis".

cual dicho salario se entregará y se contará desde hoy,<sup>20</sup> día de la fecha de este nombramiento.

Y mando, al dicho Diego de Guelva se abstenga del dicho cargo<sup>21</sup> y lo ejerza de alguna manera y lo deje ejercer libremente.<sup>22</sup> Fecho<sup>23</sup> en la estancia de San Alejo, que es de Francisco de Pinedo en el Río Grande, en veinticinco días del mes de enero de mil quinientos y noventa y cinco años. Vicente de Saldívar por su mandado,<sup>24</sup> Pedro Venegas escribano real.

Fecho y sacado fuese prestado, corregido y concertado con el original que queda en el oficio de Pedro Venegas, escribano real de la Real Hacienda en Zacatecas, a veinte días del mes de agosto de mil seiscientos y dos años. Y se sacó de pedimento<sup>25</sup> del dicho Pedro de Anda, siendo testigos Alonso Paris, Domingo de Vera y Juan López, estantes en esta ciudad, por donde puse mi signo<sup>26</sup> atrás en testimonio de verdad, Juan de Monrroy, escribano de su majestad. Pedro de Anda.

## Bienes de paz entregados por los proveedores de Zacatecas

### Bienes de paz entregados por el proveedor Antonio López de Cepeda

(f.141r) [Al margen] El capitán Pedro de Anda, protector de los indios de Santa María. Su cuenta, cargo y descargo.<sup>27</sup> Del ganado mayor, maíz, frijoles, habas, paño, sayales, naguas, huipiles<sup>28</sup> y todo género<sup>29</sup> de ropa y otras cosas

<sup>20</sup> En el original dice “el cual dicho salario os ha de correr y se ha de contar”.

<sup>21</sup> Significa que dimita del cargo.

<sup>22</sup> En el original dice “y no ose de él en manera alguna y os lo deje usar y ejercer libremente”.

<sup>23</sup> Significa “hecho”.

<sup>24</sup> Mandato.

<sup>25</sup> Solicitud, petición o declaración formal.

<sup>26</sup> Firma.

<sup>27</sup> El cargo es lo que se le daba a Pedro de Anda para el reparto, y el descargo son los comprobantes que se dan del reparto.

<sup>28</sup> El paño es una tela de lana muy tupida y con pelo tanto más corto cuanto más fino es el tejido, el sayal es tela muy basta tejida de lana burda, la nagua es una falda interior de tela blanca y el huipil es una especie de blusa adornada propia de los trajes usados por los indios de la época. (Real Academia Española, 2024a, 2024b, 2024c, 2024d).

<sup>29</sup> Tipo.

que recibió y distribuyó por cuenta de su majestad, para sustento, vestuario y servicio de los dichos indios. Desde el 13 de octubre de 1590 hasta fin de diciembre de 1601 que se fenece<sup>30</sup> esta cuenta.

En el pueblo y minas de San Luis del Potosí, a veintiún días del mes de julio de mil seiscientos tres años, el veedor<sup>31</sup> Diego Infante del Águila, juez visitador de los gastos de la paz, por el ilustrísimo señor conde de Monterrey, virrey y capitán general de la Nueva España, en virtud de su comisión que le di para la visita y tomar cuenta a los proveedores, capitanes, caudillos y protectores de las fronteras de la plata, de la ropa, maíz, ganado mayor, legumbres y otras cosas que hayan entrado en poder de todos ellos y por cuenta de su majestad para la distribución de los indios chichimecas, guachichiles y tlaxcaltecos que están reducidos a la paz.

Y porque uno de los dichos protectores que ha tenido y tiene a cargo la población de indios guachichiles de Santa María es el capitán Pedro de Anda, por tanto, por constar por las cuentas fenecidas con los proveedores Antonio López de Zepeda, Don Diego de Velasco, Juan de Monroy y Juan de Montalvo desde el año de mil y quinientos y noventa hasta su fin en año de mil y seiscientos y uno.

Y por las que así mismo se han fenecido del mismo tiempo con el capitán Gabriel Ortiz de Fuenmayor y con Juan Pérez de Alanís; que tuvieron a cargo el almacén real de esta población de San Luis, dan en data y por descargo haber entregado y enviado al dicho capitán Pedro de Anda cantidad de ganado mayor, maíz, frijoles, habas, ropa de toda suerte y otras cosas para distribuir lo repartido entre los dichos indios de su población, como consta por las partidas de la relación<sup>32</sup> de sus cargos<sup>33</sup> que están con esta cuenta, la cual se le comenzó a tomar y fenecer este dicho día, y para su descargo<sup>34</sup> presento ciertas informaciones hechas de su pedimiento.

(f.141v) Ante Leonel de Cervantes, alcalde mayor que fue de estas dichas minas, de la distribución que hizo en todo el dicho tiempo de todo ello, por no haber en aquella población [algún] religioso que lo certificase. Las cuales

<sup>30</sup> Finaliza.

<sup>31</sup> Lo que actualmente sería un visitador o inspector.

<sup>32</sup> Sinónimo de recuento o informe.

<sup>33</sup> Aquello recibido para repartir.

<sup>34</sup> Comprobación.

están con esta dicha cuenta, con la que de oficio de visita [que] hizo el dicho juez, que lo que así recibió, distribuyó y contienen sus cargos y data de todos los géneros es en la forma y manera siguiente.

### **Cargo/descargo del maíz**

Hágasele cargo al dicho capitán Pedro de Anda de mil y tres *fanegas*<sup>35</sup> de maíz, que consta por la relación de sus cargos, haber recibido de diferentes personas de lo que se compró de la plata de los proveedores, y por sus cuentas parece haberse pagado y haber recibido del almacén de San Luis del capitán Gabriel Ortiz, Juan Pérez de Alanís y Juan de la Hija para sustento de los dichos indios. Como particularmente parece por seis partidas<sup>36</sup> de su cargo que están en la dicha relación asentadas, la cual está con esta cuenta.

[Al margen derecho] 1003 pesos fanegas de maíz.

### **Descargo del maíz**

Recíbansese<sup>37</sup> en cuenta ochocientas y cuarenta y tres fanegas de maíz, que consta y da por descargo en las dichas informaciones que presenta, haber gastado y distribuido en la ración y sustento de los dichos indios en todo el dicho tiempo que contiene la cabeza de esta cuenta hasta fin de diciembre de mil seiscientos uno que se fenece esta cuenta, como particularmente parece por las dichas informaciones que están con ella.

[Al margen derecho] 843 fanegas de maíz. Alcance. Alcácese conforme a esta cuenta en ciento y setenta fanegas. [Al margen derecho] 160 fanegas de maíz.

---

<sup>35</sup> Medida de capacidad para áridos (granos) que, según el marco de Castilla, tiene 12 celemines y equivale a 55.5 l, pero es muy variable según las diversas regiones de España. Como la fanega era una medida de volumen y no de peso, el peso de la fanega variaba según el grano. (Vera, 2024; Real Academia Española, 2024e).

<sup>36</sup> Es una cuenta más pequeña dentro del reparto total.

<sup>37</sup> En el original dice "recivensele", es una palabra recurrente y se le remplazará a partir de ahora.

### Cargo/descargo de los frijoles y habas

(f.142r) [Al margen derecho] frijoles habas. Hágasele cargo de nueve fanegas de frijoles y tres fanegas de habas, que por la cuenta fenecida con el proveedor Antonio López de Cepeda, consta por la relación de Juan de Ciberio,<sup>38</sup> que está con esta cuenta, haber recibido para sustento de los dichos indios. [Al margen derecho] 9 fanegas de frijoles y 3 de habas.

### Descargo de lo dicho

Recíbasele en cuenta las dichas nueve fanegas de frijoles y tres de habas que por la dicha información consta y da por descargo haber distribuido y dado a los dichos indios en el dicho tiempo [Al margen derecho] 9 fanegas de frijoles y 3 de habas.

### Cargo/descargo de chile y sal

[Al margen derecho] chile sal.

Hágasele cargo de tres fardos de chile y una fanega de sal, que por la dicha relación consta recibió del dicho Antonio López de Cepeda para los dichos indios. [Al margen derecho] 3 *fardos*<sup>39</sup> de chile y una fanega de sal.

—Descargo de lo dicho—

Recíbasele en cuenta los dichos tres fardos de chile y una fanega de sal, que por la dicha información da por descargo haber distribuido y dado a los dichos indios. [Al margen derecho] 3 fardos de chile y una fanega de sal.

<sup>38</sup> En ocasiones aparece como Seberio.

<sup>39</sup> Lío grande de ropa u otra cosa, muy apretado, para poder llevarlo de una parte a otra. Se hace regularmente con las mercancías que se han de transportar, cubriéndolas con arpillerá o lienzo embreado o encerado, para que no se maltraten. El fardo era una unidad de peso para el tabaco, constaba de 40 manos, 400 manojos y 4000 hojas, equivalía a 15.2 kilos. (Campera, 1967; Real Academia Española, 2024f).

## Cargo del ganado mayor

(f.142v) Hágase cargo de dos mil y trescientas y una reses, novillos y vacas, que consta por la cuenta que los proveedores han<sup>40</sup> comprado y pagado de diferentes personas y en diferentes tiempos y años para sustento de los dichos indios, como consta particularmente por veinte y una partidas asentadas en la relación de su cargo que está con esta cuenta. [Al margen derecho] 2301 reses.

—Descargo de dicho ganado—

Recíbansese en cuenta las dichas dos mil trescientas y unas reses con cebo y cueros que distribuyó en las raciones de los dichos indios, desde [el] dos de marzo de mil quinientos y noventa y seis hasta último de diciembre de mil seiscientos y uno que le fenece esta cuenta. Como particularmente consta de la relación de las certificaciones de la consumación de ello, que dieron los oficiales reales de Zacatecas, signado y firmado<sup>41</sup> de Pedro de San Vicente, escribano real. La cual está con esta cuenta en la cual hay de más sesenta y cuatro reses, dadas en el año de mil y seiscientos y dos, que sirvan y han de servir de su data para la cuenta que dieron de este año en adelante. [Al margen derecho] 2301 reses.

## Cargo/descargo de la ropa y otras cosas

Hágasele cargo al dicho capitán Pedro de Anda de la ropa de paño, sayal, naguas, huipiles, frazadas, sombreros, zapatos y otras cosas (f.143r) que por la relación de descargos que estén con esta cuenta, consta<sup>42</sup> parece haber recibido el dicho Pedro de Anda desde [el] trece de octubre de mil y quinientos y noventa en adelante, para vestuario y servicios de los dichos indios guachichiles de<sup>43</sup> su cargo del proveedor Antonio López Cepeda y de los capitanes Gabriel Ortiz de Fuenmayor, Juan Pérez de Alanís y Juan de la

<sup>40</sup> En el original dice “haberse”.

<sup>41</sup> “Signado y firmado” significa firmado y con un signo que servía como lo que hoy sería un sello.

<sup>42</sup> En el original dice “constar”.

<sup>43</sup> Su equivalente moderno es “a su cargo”.

Hija, como particularmente parece por las partidas asentadas en las dichas relaciones que están con esta cuenta. Que todo lo sumado<sup>44</sup> así recibió de ellos en diferentes días, meses y años es la manera siguiente:

- Paño de la tierra,<sup>45</sup> treinta y cuatro varas y media [Al margen derecho] 0034 *varas*<sup>46</sup> y  $\frac{1}{2}$  de paño.
- Sayales de todos colores, mil trescientos y cinco varas y  $\frac{1}{2}$  [Al margen derecho] 1705 varas y  $\frac{1}{2}$  de sayal.
- Naguas de telar, cincuenta y dos pares [Al margen derecho] 0052 pares [de] naguas. Huipiles, ciento cincuenta y ocho [Al margen derecho] 0152 huipiles. Frazada de castilla, dos [Al margen derecho] 0002 frazadas de castilla.
- Frazada congas, trescientos veinte y cuatro [Al margen derecho] 324 frazadas congas.
- Sombreros finos, diez [Al margen derecho] 0010 sombreros finos.
- Sombreros comunes, doscientos sesenta y ocho [Al margen derecho] 0268 comunes.
- Zapatos de baqueta,<sup>47</sup> de una suela ciento y cuatro pares [Al margen derecho] 104 pares. Medias de lana, cinco pares [Al margen derecho] 005 pares.
- Agujas de coser, quinientos y cincuenta [Al margen derecho] 550 agujas.
- Hilo de coser, cinco libras<sup>48</sup> [Al margen derecho] 0005 libras de hilo. Sinabafas,<sup>49</sup> dos piezas [Al margen derecho] 0002 piezas sinabafas.
- Camisas de manta y brea, diez [Al margen derecho] 0012 camisas.
- Hachas de cortar leña, veinte y seis [Al margen derecho] 0026 hachas.
- Azadones, sesenta y seis [Al margen derecho] 0066 azadones.

<sup>44</sup> En el original dice "Que todo lo que en suma".

<sup>45</sup> Paño de la tierra es una expresión que hace referencia a tela de origen local, de poco costo y de uso típico por parte de clases bajas, incluyendo indios y mestizos (Solís, 2025).

<sup>46</sup> Unidad de medida, la vara castellana medía 3 pies castellanos, y su equivalente serían 0.838 metros (Carrera, 1967).

<sup>47</sup> Zapato hecho con piel curtida de vaca (Real Academia Española, 2024g).

<sup>48</sup> La libra castellana era una unidad de medida de masa, equivalente a 460.093 gramos actuales (Carrera, 1967).

<sup>49</sup> Tela parecida a la holanda, otra tela fina que se usaba antiguamente (Real Academia Española, 2024q).

- Cuchillos, setenta [Al margen derecho] 0070 cuchillos.
- Machetes, diez y seis [Al margen derecho] 0016 machetes.
- Jeringas, dos [Al margen derecho] 0002 jeringas.
- Azuelas de carpintería,<sup>50</sup> siete [Al margen derecho] 007 azuelas.
- Metates, diez y ocho [Al margen derecho] 0018 metates.
- Metapiles,<sup>51</sup> diez y nueve [Al margen derecho] 0019 metapiles.
- Juego de barras, dos [Al margen derecho] 0002 juegos.
- (f. 143v) Juegos de bolos, dos [Al margen derecho] 0002 juegos.
- Comales de cobre, siete [Al margen derecho] 0007 comales.
- Costales, diez [Al margen derecho] 0010 costales.
- Barretas<sup>52</sup> de fierro, cuatro [Al margen derecho] 0004 barretas.
- Barrenas,<sup>53</sup> cinco [Al margen derecho] 0005 barrenas.
- Sierras, cuatro [Al margen derecho] 0004 sierras.
- Funda de campo, una [Al margen derecho] 0001 funda.
- Petacas,<sup>54</sup> cuatro [Al margen derecho] 0004 petacas.
- Lías,<sup>55</sup> siete [Al margen derecho] 0007 lías.
- Lancetas,<sup>56</sup> dos [Al margen derecho] 0002 lancetas.
- Toda la cual dicha ropa recibió según dicho es el dicho capitán Pedro de Anda para el dicho efecto.

—Descargo de la ropa y otras cosas—

Recíbasele en cuenta la ropa de paño sayal, frazadas, huipiles, naguas y demás cosas que iban declaradas, que consta y da por descargo, que las informaciones que de su pedimento hizo —que están con esta cuenta— haber distribuido y dado a los indios de su cargo y administración desde el año de mil quinientos noventa a este fin diciembre de mil seiscientos y uno

<sup>50</sup> Herramienta de carpintero que sirve para desbastar, compuesta de una plancha de hierro acerada y cortante, de diez a doce centímetros de anchura, y un mango corto de madera que forma recodo (Real Academia Española, 2024i).

<sup>51</sup> Piedra de metate, originalmente escrita como metlapil (Real Academia Española, 2024j).

<sup>52</sup> Barra, pieza de hierro usada como herramienta para abrir agujeros en la tierra (Real Academia Española, 2024k).

<sup>53</sup> Herramienta, parecida a una punta de taladro (Real Academia Española, 2024l).

<sup>54</sup> Maleta.

<sup>55</sup> Soga de esparto machacado (Real Academia Española, 2024m).

<sup>56</sup> Instrumento, generalmente de hoja triangular, que sirve para cortar (Real Academia Española, 2024n).

que se fenece esta cuenta. Para su vestuario y servicio que es lo todo ello lo siguiente en esta manera:

- Paño de la tierra, cuarenta y tres varas y un cuarto [Al margen derecho] 0043 varas y  $\frac{1}{4}$  de paño.
- Sayales de todos colores, mil seiscientos ochenta y tres varas y media [Al margen derecho] 1683 varas y  $\frac{1}{2}$  de sayales.
- Naguas de telar, cincuenta y dos pares [Al margen derecho] 0052 pares de naguas.
- Huipiles, ciento cincuenta y ocho [Al margen derecho] 0058 huipiles.
- Frazadas de castilla, dos [Al margen derecho] 0002 frazadas de castilla.
- Frazadas congas, treientos veinte y dos [Al margen derecho] 0322 frazadas congas.
- Sombreros finos, diez [Al margen derecho] 0010 sombreros finos.
- Sombreros comunes, treientos setenta y seis [Al margen derecho] 0376 comunes.
- Zapatos de baqueta de una suela, ciento cuatro pares [Al margen derecho] 0104 pares zapatos.
- Medias de lana, cinco pares [Al margen derecho] 0005 pares medias.
- Agujas de coser, quinientos cincuenta [Al margen derecho] 0550 agujas.
- (f. 144r) Hilo de coser, cinco libras [Al margen derecho] 0005 libras de hilo.
- Sinabafa, tres piezas [Al margen derecho] 0003 piezas sinabafa.
- Camisas de brea y manta, nueve [Al margen derecho] 0009 camisas.
- Hachas de cortar leña, diez y ocho [Al margen derecho] 0018 hachas.
- Azadones, sesenta y dos [Al margen derecho] 0062 azadones.
- Cuchillos, setenta [Al margen derecho] 0070 cuchillos.
- Machetes, diez y seis [Al margen derecho] 0016 machetes.
- Jeringas, dos [Al margen derecho] 0002 jeringas.
- Azuelas de carpintería, una [Al margen derecho] 0001 azuela.
- Metates, catorce [Al margen derecho] 0014 metates.
- Metapiles, veinte [Al margen derecho] 0020 metapiles.
- Juego de barras, dos [Al margen derecho] 0002 juegos.

- Juego de bolos, otros dos [Al margen derecho] 0002 juegos.
- Comales de cobre, siete [Al margen derecho] 0007 comales.
- Costales, diez [Al margen derecho] 0010 costales.
- Barrenas, cinco [Al margen derecho] 0005 barrenas.
- Barretas de fierro, cuatro [Al margen derecho] 0004 barretas.
- Sierras, cuatro [Al margen derecho] 0004 sierras.
- Tiendas de campo, una [Al margen derecho] 0001 tiendas.
- Petacas, cuatro [Al margen derecho] 0004 petacas.
- Siete lías [Al margen derecho] 0007 lías.
- Lancetas, dos. [Al margen derecho] 0002 lancetas.

### Costo de los bienes y los cargos

Toda la cual dicha ropa y demás cosas de arriba contenidas, consta por las dichas informaciones y conforme a toda esta cuenta, el dicho capitán Pedro de Anda en los géneros y cosas siguientes, quedar[on los] precios como a su majestad le estuvieron con todas costar[on] los siguientes en esta manera:

- Sumario de los alcances—
- Maíz, ciento sesenta fanegas. A dos pesos y medio [por] fanega, montan.<sup>57</sup>
- Cuatrocientos pesos [Al margen derecho] 0400 pesos.<sup>58</sup>
- Sayal, veinte y dos varas, a tres tomines. Que montan ocho pesos y dos tomines [Al margen derecho] 0008 pesos y 2 tomines.<sup>59</sup>
- Frazadas congas, dos, y por ellas dos pesos [Al margen derecho] 0002 pesos.

<sup>57</sup> Se refiere al monto a pagar.

<sup>58</sup> Un peso de oro o “castellano” era, en este contexto, una unidad de peso del oro. Dado que no se acuñaba en una moneda, servía para representar el valor de dicha cantidad de oro a la hora de realizar cuentas. En ese sentido, al referirse a “pesos de oro”, las personas de la época se referían a una cantidad de oro en polvo o fragmentos metálicos. Un peso de oro equivalía a 4.6 gramos actuales de oro, un peso se dividía en 8 tomines, y cada tomín se dividía en 12 granos. A su vez, el castellano equivalía a 556 maravedís, otra moneda de la época. (Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2024).

<sup>59</sup> El tomín era una unidad de peso de oro, cada tomín se dividía en 12 granos de oro, y un castellano de oro equivalía a 8 tomines, un tomín pesaba aproximadamente 0.575 gramos de oro.

- Camisas, una, y por ella tres pesos [Al margen derecho] 0003 pesos.
- Total [Al margen derecho] 413 pesos y dos tomines.
- (f.144v) [Al margen derecho] 413 pesos y 2 tomines.
- Hachas de cortar leña ocho a dos pesos cada una cuesta diez y seis pesos y seis tomines [Al margen derecho] 0116 pesos.
- Azadones, cuatro. A peso y medio cada uno [Al margen derecho] 0006 pesos.
- Hachuelas seis, a peso y medio cada una, monta nueve pesos [Al margen derecho] 0009 pesos.
- Metates, cuatro. A tres pesos cada uno, monta doce pesos [Al margen derecho] 0012 pesos.

[Al margen derecho. Y en once de septiembre del dicho año quinientos. Para mover en la Real Caja de México este alcance. Metidos en la caja xx del dicho].

Por manera que montaron todos dichos géneros en que es alcanzado por esta dicha cuenta a los precios a como a su majestad le están de principal y costas cuatrocientos cincuenta y seis pesos y dos tomines de plata y oro común, la cual cuenta y alcance se acabó y feneció hoy día veinte y tres de julio de mil seiscientos y tres años, hallándose presente al fenecer de ella a dicho capitán Pedro de Anda, el cual declaró darla por justicia bien fenecida y tomada, y que está presto de satisfacer y pagar el dicho alcance a su majestad. Diego Infante del Águila. Sacado del original. [Firma] (f. 145r) [Pedro de Anda – Mexquitic. Su cuenta de cargo y descargo, resultas de las del proveedor Antonio López de Cepeda].

### ***Bienes dados registrados por Juan Seberio***<sup>60</sup>

En la ciudad de nuestra señora de los Zacatecas, a quince de junio de mil quinientos noventa y cuatro años, Juan de Seberio, en virtud de la comisión que el excelentísimo Don Luis de Velasco, virrey<sup>61</sup> de la Nueva Espa-

<sup>60</sup> Las cuentas fueron registradas por Juan Seberio, quien sustituyó al proveedor Antonio López de Cepeda. Las cuentas que reporta Juan Seberio corresponden a los bienes de paz entregados por su sucesor al capitán Pedro de Anda.

<sup>61</sup> En el original dice visorrey.

ña, me tiene dada para fenecer y acabar las cuentas que forme y aliste de Antonio López de Cepeda, proveedor y pagador que ha sido de los gastos de la paz en este Nuevo Reino de Galicia, de la plata y géneros que me hizo desde [el] trece de octubre de mil quinientos noventa años que fue tal proveedor.

He revisto<sup>62</sup> las dichas cuentas y ellas parece que resultan contra Pedro de Anda, soldado amparo de los indios del valle de Mexquitic, los cargos que abajo irán declarados de géneros que recibió para repartir y dar a los dichos indios, para [la] conservación de la paz, por cuenta del dicho proveedor y de las dichas resueltas. Hago cargo al dicho proveedor de las dichas resultas, hago cargo al dicho Pedro de Anda en la manera siguiente:

**N.º 1. Cargo de frazadas.** [Al margen derecho] Frazadas [El Proveedor Antonio López de Cepeda]

**En la cuenta de géneros partida N.º 27.** Dio en descargo el dicho proveedor Antonio López de Cepeda, haber entregado a Pedro de Anda por mano de Juan Bernal, carretero en Mexquitic, entre otros muchos géneros, noventa y una frazadas para los indios del valle de Mexquitic que estaban a su cargo, que costaron a su majestad a un peso y nueve granos<sup>63</sup> de oro común cada una. De que dio carta de recibo el dicho Pedro de Anda en Mexquitic en quince de septiembre de [mil] quinientos y noventa y un años, que está por descargo de la dicha partida en la dicha cuenta del dicho proveedor. Y así hago cargo de los dichos noventa y una frazadas al dicho Pedro de Anda sea por dicho esto.

**En la dicha cuenta de géneros para dar N.º 28.** Dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho Pedro [Al margen derecho] 91 frazadas.

(f. 145v) [Pedro de Anda Mezquitic] [Al margen derecho] frazadas.

**El dicho cargo de frazadas** [Al margen derecho 91 frazadas] [El dicho proveedor] de Anda, treinta frazadas mestizas que costaron a un peso y nueve granos de oro común cada una, de que dio carta de recibo en Zacatecas ante Juan de Monroy a veinte de febrero de quinientos y noventa y dos años, que está por descargo de la dicha partida en la dicha cuenta del dicho proveedor:

<sup>62</sup> Revisado.

<sup>63</sup> Un grano de oro era una unidad de peso de oro, un tomín equivalía a 12 granos, y un castellano equivalía a 96 granos, un grano pesaba aproximadamente 0.047 gramos de oro.

[Al margen derecho] 30 frazadas.

[Al margen derecho] 121 frazadas.

Y así parece que recibió el dicho Pedro de Anda ciento y veintiuna frazadas de las cuales le hago cargo al dicho Pedro de Anda.

**N.º 2 cargo de petacas** [Al margen derecho] petacas.

[El dicho proveedor] En la dicha cuenta de géneros partida n.º 27 dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho Pedro de Anda dos petacas que costaron a su majestad a un peso de oro común cada una de que dio carta de recibo que es la que es la contenida a la vuelta de esta hoja cargo n.º 1 de frazadas y así hago cargo al dicho Pedro de Anda de las dichas dos petacas según dicho es. [Al margen derecho] 2 petacas.

**N.º 3 Cargo de naguas** [Al margen derecho] naguas.

[El dicho proveedor] La dicha cuenta de géneros partida n.º 7 dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho Pedro de Anda veinticinco pares de naguas, que costaron a su majestad a tres pesos y cuatro tomines de oro común cada par de que dio carta de recibo que es la contenida en esta cuenta en cargo de frazadas n.º 1, y así hago cargo al dicho Pedro de Anda de los dichos veinticinco pares de naguas según dicho es [Al margen derecho] 25 pares.

**N.º 4 Cargo de huipiles** [Al margen derecho] huipiles.

[El dicho proveedor] La dicha cuenta de géneros partida n.º 27 dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho Pedro de Anda treinta y cinco huipiles, que costaron a su majestad a un peso de oro común de que dio carta de recibo el dicho Pedro de Anda que es la (f.146r) [Al margen izquierdo] Pedro de Anda Mesquitic.

La [sic] contenida que esta cuenta en cargo de frazadas que es n.º 1, y así le hago cargo de los dichos treinta y cinco huipiles al dicho Pedro de Anda.

**N.º 5 Cargo de Cuchillos** [Al margen derecho] Cuchillos.

[El dicho proveedor] En la dicha cuenta de géneros, partida n.º 27, dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho Pedro de Anda cuatro declas de cuchillos, que son cuarenta cuchillos, que costaron a su majestad a dos tomines de oro común cada uno. De que dio carta de recibo que es la contenida en esta cuenta en cargo de frazadas que es n.º 1. Y así le hago cargo al dicho Pedro de Anda de los dichos cuarenta cuchillos según dicho es [Al margen derecho] 40 cuchillos.

**N.º 6 Cargo de jeringa** [Al margen derecho] Jeringa.

[El dicho proveedor]. La dicha cuenta de géneros, partida n.º 27, dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho Pedro de Anda dos jeringas, que costaron a su majestad a tres pesos de oro común cada uno de que dio carta de recibo que en la contenida que esta cuenta en cargo de frazadas n.º 1 y así hago cargos de las dichas dos jeringas al dicho Pedro de Anda según dicho es. [Al margen derecho] 2 jeringas.

**N.º 7 Cargo de Lancetas** [Al margen derecho] Lancetas.

[El dicho proveedor] La dicha cuenta de géneros, partida n.º 27, dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho Pedro de Anda dos cajas de lancetas de barberos, que costaron a su majestad a un peso de oro común cada una, de que dio carta de recibo, que es la contenida en esta cuenta en cargo de frazadas que es n.º 1, y así hago cargo al dicho Pedro de Anda de las dichas dos cajas de lancetas según dicho es. [Al margen derecho] 2 cajas (f. 146v) [Pedro de Anda. Mesquitic].

**N.º 8 Cargo de tienda de campo** [Al margen derecho] tienda de campo

[El dicho proveedor Antonio López de Cepeda] En la dicha cuenta de géneros, partida n.º 27, dio en descargo, el dicho proveedor, haber entregado al dicho Pedro de Anda, una tienda de campo de sayal fraylesco<sup>64</sup> con sus hierros y maderas, que costó a su majestad ciento y veinte y cinco pesos de oro común. Que dio carta de recibo que es la contenida en esta cuenta, en cargo de frazadas que es n.º 1, y así hago cargo de la dicha tienda de campo al dicho Pedro de Anda. [Al margen derecho] 1 tienda.

**N.º 9 Cargo de machetes** [Al margen derecho] machetes.

[Al margen izquierdo] El dicho proveedor. La dicha cuenta de géneros [por la] partida n.º 27 dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho Pedro de Anda diez y seis machetes, que costaron a su majestad a un peso de oro común cada uno, de que dio carta de recibo, que está contenida en esta cuenta, en cargo de frazadas n.º 1. Y así hago cargo de los dichos diez y seis machetes al dicho Pedro de Anda, según dicho es. [Al margen derecho] 16 machetes.

**N.º 10 Cargo de sombrero** [Al margen derecho] sombreros.

<sup>64</sup> De frailes, en este caso, tela de estilo fraile.

[El dicho proveedor] La cuenta de géneros [por la] partida n.º 27, que dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho Pedro de Anda noventa y dos sombreros, que costaron a su majestad a dos tomines y nueve granos de oro común cada uno, de que dio carta de recibo, que es la contenida en esta cuenta, en cargo de frazadas, que es n.º 1. Y así hago cargo al dicho Pedro de Anda de los dichos noventa y dos sombreros, según dicho es. [Al margen derecho] 92 sombreros (f.147r) [Pedro de Anda- Mesquitic].

**N.º 11 Cargo de coas de hierro** [al margen derecho] Coas de hierro.

[Al margen izquierdo] El dicho proveedor. En la partida n.º 27 dicha cuenta de géneros, dio en descargo el dicho proveedor haber entregado a dicho Pedro de Anda ochenta y cinco coas de hierro, que costaron a su majestad a cuatro tomines de oro común cada uno, de que dio recibo, que es la contenida en esta cuenta, en cargo de frazadas, que es n.º 1, y así hago cargo de las dichas ochenta y cinco coas de hierro al dicho Pedro de Anda según dicho es. [Al margen derecho] 85 coas.

**N.º 12 Cargo de zapatos** [Al margen derecho] Zapatos.

[El dicho proveedor]. En la dicha cuenta de géneros, partida n.º 27, dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho Pedro de Anda cincuenta pares de zapatos, que costaron a su majestad a dos tomines y tres granos de oro común cada par. De que dio carta de recibo el dicho Pedro de Anda, que es la contenida en esta cuenta, en cargo de frazadas, que es n.º 1, y así hago cargo de los dichos cincuenta pares de zapatos al dicho Pedro de Anda. [Al margen derecho] 50 pares.

**N.º 13 Cargo de hachas de partir** [al margen derecho] Hachas de hierro.

[El dicho proveedor]. En la dicha cuenta de géneros, partida n.º 27, dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho Pedro de Anda catorce hachas de partir leña, que costaron a su majestad a tres pesos de oro común cada una, que dio carta de recibo, que la contenida [en] esta cuenta, en cargo de frazadas, que es n.º 1. Y así hago cargo al dicho Pedro de Anda de las catorce hachas según dicho es. [Al margen derecho] 14 hachas.

[El dicho proveedor] En la dicha cuenta de géneros, partida n.º 28, dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho Pedro de Anda cuatro hachas, que costaron de a tres pesos de oro común cada una, de que dio carta de recibo ante Juan de Monroy en Zacatecas, a veinte de febrero de quinientos y noventa y dos años, que está por descargo a la dicha partida.

Y así parece que recibió el dicho Pedro de Anda las dichas dieciocho hachas, de las cuales le hago cargo estas dos cuentas.

[Al margen derecho] 4 hachas [Al margen derecho] 18 hachas.  
(f.147v) [Pedro de Anda. Mesquitic].

**N.º 14 Cargo de sierras** [Al margen derecho] sierras.

[El dicho proveedor]. En la dicha cuenta de géneros, partida n.º 27, dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho Pedro de Anda cuatro sierras promediadas, que costaron a su majestad a un peso y seis tomines cada una, con sus armas, de que dio carta de recibo, que es la contenida en esta cuenta, en cargo de frazadas, que es n.º 1. Y así hago descargo de las dichas cuatro sierras del dicho Pedro de Anda [Al margen derecho] 4 sierras.

**N.º 15 Cargo de barrenas** [Al margen derecho] barrenas.

[El dicho proveedor]. En la dicha cuenta de géneros, partida n.º 27, dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho Pedro de Anda cinco barrenas chicas y grandes, que costaron a su majestad a siete tomines cada una, de que dio carta de recibo, que es la contenida en esta cuenta, en cargo de frazadas n.º 1, y así hago cargo de las dichas cinco barrenas al dicho Pedro de Anda según dicho es. [Al margen derecho] 5 barrenas.

**N.º 16 Cargo de azadones** [Al margen derecho] azadones.

[El dicho proveedor]. En la cuenta de géneros, partida n.º 27, dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho Pedro de Anda cincuenta azadones, que costaron a su majestad a un peso de oro común cada uno, de que dio carta de recibo, que es la contenida en esta cuenta, en cargo de frazadas, que es n.º 1. Y así hago cargo al dicho Pedro de Anda de los dichos cincuenta azadones. [Al margen derecho] 50 azadones.

**N.º 17 Cargo de barretas** [Al margen derecho] barretas.

[El dicho proveedor]. En la dicha cuenta de géneros, partida n.º 27, dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho (f.148r) [Pedro de Anda, Mesquitic]. **N.º 17 Cargo de barretas** [Al margen derecho] barretas.

Pedro de Anda, cuatro barretas de hierro, que costaron a su majestad treinta y cinco pesos y dos tomines de oro común, porque según lo declara Agustín de Rivera en su memorial, cincuenta barras iguales en peso y tamaño pesaron cuarenta y siete arrobas,<sup>65</sup> a tres tomines [por] libra. Y a este

<sup>65</sup> La arroba era una unidad de peso española, que era equivalente a 25 libras españolas, y que equivale a aproximadamente 11.5 kg actuales (Carrera, 1967).

respecto montaron las dichas cuatro barretas, los dichos treinta y cinco pesos y dos tomines, y dio carta de recibo, de los que es la contenida en esta cuenta, en cargo de frazadas n.º 1. Y así hago cargo al dicho Pedro de Anda de las dichas cuatro barretas según dicho es. [Al margen derecho] 4 barretas.

**N.º 18 Cargo de habas** [Al margen derecho] habas.

[El dicho proveedor]. En la dicha cuenta de géneros, partida n.º 27, dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho Pedro de Anda tres fanegas de habas, que costaron a su majestad a seis pesos de oro común cada fanega, de que dio carta de recibo, que es la contenida en esta cuenta, en cargo de frazadas, que es n.º 1. Y así hago cargo al dicho Pedro de Anda de las dichas tres fanegas de habas según dicho es. [Al margen derecho] 3 fanegas.

**N.º 19 Cargo de costales** [Al margen derecho] cargo de costales.

[El dicho proveedor] En la dicha cuenta de géneros, partida n.º 27, dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho Pedro de Anda en repartidas diez de costales, que costaron a su majestad a seis tomines de oro común cada uno, de que dio carta de recibo, que es la contenida en esta cuenta, en cargos de frazadas que es n.º 1. Y así hago cargo al dicho Pedro de Anda de los dichos diez costales [Al margen derecho] 10 costales.

(f.148v) [Pedro de Anda, Mesquitic].

**N.º 20 Cargo de frijoles** [Al margen derecho] Frijoles.

[El dicho proveedor]. En la dicha cuenta de géneros, partida n.º 27, dio en descargo el dicho proveedor Antonio López de Zepeda haber entregado al dicho Pedro de Anda nueve fanegas de frijoles, que costaron a su majestad a ocho pesos de oro común [cada] fanega, de que dio carta de recibo, que es la contenida de esta cuenta, en cargo frazadas n.º 1. Y así hago cargo al dicho Pedro de Anda de las dichas nueve fanegas de frijoles. [Al margen derecho] 9 fanegas.

**N.º 21 Cargo de chile** [Al margen derecho] chile.

[El dicho proveedor] La dicha cuenta de géneros, partida n.º 27, dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho Pedro de Anda, tres fardos de chile, que costaron a su majestad a doce pesos de oro común cada fardo, de que dio carta de recibo el dicho Pedro de Anda, que es la contenida en esta cuenta, en cargo de frazadas n.º 1. Y así hago cargo al dicho Pedro de Anda de los dicho tres fardos de chile según dicho es. [Al margen derecho] 3 fardos.

**N.º 22 Cargo de sal** [al margen derecho] Sal.

[El dicho proveedor]. En la dicha cuenta de géneros, partida n.º 27 dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho Pedro de Anda, una fanega de sal, que costó a su majestad seis pesos de oro común, de que dio carta de recibo que es la contenida en esta cuenta, en cargo de frazadas, que es n.º 1. Y así hago cargo al dicho Pedro de Anda de la dicha fanega de sal según dicho es. [Al margen derecho] 1 fanega.

(f.149r) (sin folio en el original) [Al margen izquierdo] Pedro de Anda, Mesquitic.

**N.º 23 Cargo de comal** [al margen derecho] Comal.

[El dicho proveedor]. La dicha cuenta de géneros, partida n.º 28 dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho P[edro] de Anda un comal de cobre, que costó a cinco tomines libra, que tenía seis libras, de que dio carta de recibo ante Juan de Monroy en Zacatecas. A veinte de febrero de [mil quinientos] noventa y dos años, que está por descargo de la dicha partida en la dicha cuenta. Y así hago cargo del dicho comal al dicho Pedro de Anda según dicho es. [Al margen derecho] 1 comal.

**N.º 24 Cargo de bolos y barras** [Al margen derecho] Bolos y barras.

[El dicho proveedor]. En la dicha cuenta de géneros, partida n.º 28, dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho P[edro] de Anda, dos juegos de bolos y dos juegos de barras, que costaron dos pesos de oro común cada juego, de que dio carta de recibo ante Juan de Monroy en Zacatecas. A veinte de febrero de [mil quinientos] noventa y dos años, que está por descargo de la dicha partida. Y así hago cargo al dicho Pedro de Anda de los dichos cuatro juegos de bolos y barras según dicho es.

[Al margen derecho] 2 juegos [de] bolos [Al margen derecho] 2 juegos [de] barras.

**N.º 25 Cargo de piedras de moler** [Al margen derecho] Piedras de moler.

[Al dicho proveedor] En la dicha cuenta de géneros, partida n.º 28 dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho Pedro de Anda seis piedras de moler, que costaron a cuatro pesos cada una, y doce metapiles que costaron a seis tomines cada una. De que dio carta de recibo ante Juan de Monroy en Zacatecas a veinte de febrero de [mil] quinientos y noventa y dos años, que está por descargo de la dicha partida. Y así hago cargo de las dichas seis piedras de moler al dicho Pedro de Anda.

[Al margen derecho] 6 piedras [Al margen derecho] 12 metapiles.

(f.149v) (de la foja que no tiene folio en el original) [Pedro de Anda, Mesquitic]

**N.º 26 Cargo de sayales** [Al margen derecho] sayales.

[El dicho proveedor] La dicha cuenta de géneros, partida n.º 28, dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho Pedro de Anda ciento setenta y ocho varas de sayal azul y negro, que costo a dos tomines y tres gramos [cada] vara. De que dio carta de recibo ante Juan de Monrroy en Zacatecas, a veinte de febrero de [mil] quinientos y noventa y dos años, que esta dio descargo de la dicha partida. Y así hago cargo al dicho Pedro de Anda de las dichas ciento sesenta y ocho varas de sayal según dicho es. [Al margen derecho] 178 varas.

**N.º 27 Cargo de azuela** [Al margen derecho] azuela.

[El dicho proveedor]. En la dicha cuenta de géneros, partida n.º 28, dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho Pedro de Anda una azuela, que costó dos pesos de oro común, de que dio carta de recibo ante Juan de Monrroy en Zacatecas, a veinte de febrero de [mil] quinientos noventa y dos años, que está por descargo de la dicha partida. Y así hago cargo de la dicha azuela al dicho Pedro de Anda. [Al margen derecho] 1 azuela.

**N.º 28 Cargo de hilo de coser** [Al margen derecho] Hilo de coser.

[El dicho proveedor] En la dicha cuenta de géneros, partida n.º 28, dio en descargo el dicho proveedor haber entregado al dicho proveedor al dicho Pedro de Anda media libra de hilo de coser, de que dio carta de recibo ante Juan de Monrroy en Zacatecas, a veinte de febrero de [mil] quinientos noventa y dos años, que está por descargo de la dicha partida. Y así le hago cargo de la dicha media libra de hilo al dicho Pedro de Anda. [Al margen derecho] media libra.

(f.149 r) (con folio en el original).

**Sumario de los cargos de esta cuenta.**

[Al margen derecho] Oro común.

Cargo n.º 1. Frazadas 121, costaron CXXXII pesos y II tomines 9 granos.

Cargo n.º 2. Petacas 2, II pesos.

Cargo n.º 3. Naguas 25 pares, LXXXVII pesos y IIII tomines.

Cargo n.º 4. Huipiles 35, XXXV pesos.

Cargo n.º 5. Cuchillos 40, X pesos.

Cargo n.º 6. Jeringas 2, VI pesos.

Cargo n.º 7. Lancetas 2, cajas II pesos.

Cargo n.º 8. Tienda de campo, una, CXXV pesos.

Cargo n.º 9. Machetes 16, XVI pesos.

Cargo n.º 10. Sombreros 92, XXXI pesos y V tomines.

Cargo n.º 11. Coas de hierro 85, XLII pesos y III tomines.

Cargo n.º 12. Zapatos 50 pares, XIII pesos y tomines 6.

Cargo n.º 13. Hachas de partir, 18 LIII pesos.

Cargo n.º 14. Sierras 4, costaron VII pesos.

Cargo n.º 15. Barrenas 5, III pesos y III tomines.

Cargo n.º 16. Azadones 50, L pesos.

DCXIX pesos y III tomines.

(f.149v) (la que corresponde a la foja 149 numerada en el original).

El dicho sumario de cargos de esta cuenta [Al margen derecho] Oro común.

[Al margen derecho] DCXIX- 619 pesos y tres tomines 3 granos.

Cargo n.º 17, barretas, 4, costaron XXXV pesos y II tomines.

Cargo n.º 18, habas, 3 fanegas, XVIII pesos.

Cargo n.º 19, costales, 10, VII pesos y III tomines.

Cargo n.º 20, frijoles, 9 fanegas, LXXII pesos.

Cargo n.º 21, chile, 3 fardos, XXXII pesos.

Cargo n.º 22, sal, una fanega, VI pesos.

Cargo n.º 23, comal, uno, III pesos VI tomines.

Cargo n.º 24, juegos de bolos, 2, III pesos.

Cargo n.º 24, juegos de barras, 2, III pesos.

Cargo n.º 25, piedras de moler, 6, XXIII pesos.

Cargo n.º 25, metapiles, 12, IX pesos.

Cargo n.º 26, sayal, 178 varas, LV pesos VI tomines.

Cargo n.º 27, azuela, una, II pesos.

Cargo n.º 28, hilo de coser, media libra, I peso.

Los cuales dichos veintiocho cargos DCCCXCVII pesos, 4 tomines y 3 granos.

Que en esta cuenta le están hechos al dicho Pedro de Anda, que tuvo a cargo el almacén real de Mesquitic, de diferentes géneros que recibió del dicho Antonio López de Zepeda, proveedor y pagador de los gastos de La

Paz de este Nuevo Reino de Galicia. Para el dicho almacén (f.150r) real montan los costos de los ochocientos y noventa y siete pesos, cuatro tomines y tres granos de oro común, como consta por este sumario sacado de esta dicha cuenta y de los recaudos de que procede, que están con la cuenta del dicho proveedor del dicho Pedro de Anda, [que] está obligado a dar cuenta y razón de todos los dichos géneros que así recibió para el dicho almacén Real en especie en el dicho su calor, como va conmutado a dinero que son los dichos ochocientos y noventa y siete pesos, cuatro tomines y tres granos del dicho oro común, de los cuales les hago cargo al dicho Pedro de Anda, atento a que habiéndole dado por memoria a Vicente de Saldívar, teniente del capitán [de] este Nuevo Reino de Galicia, de cómo el dicho Pedro de Anda es uno de los que tienen que dar cuenta del dicho *almacén real* de su cargo, no ha venido ni ha enviado a darla, y el dicho cargo le hago para recibirle<sup>66</sup> el descargo y da<sup>67</sup> justifico que para ello diere, y lo firme de mi nombre en la ciudad de nuestra señora de los Zacatecas, a dieciocho de junio de mil quinientos noventa y cinco años. Juan de Seberio. Sacado del original [ Firma] f.150v (vacía).

### ***Cargos de Pedro de Anda registrados por Bartolomé de Albornoz***

(f.151r). En la ciudad de Zacatecas, a dieciséis días del mes de noviembre de mil quinientos y noventa y ocho años, ante Bartolomé Albornoz, fator<sup>68</sup> y contador, y Francisco López de Mesa, tesorero; jueces oficiales de la Real Hacienda en esta ciudad. La presento el contenido. Alonso Paris, en nombre de Pedro de Anda, y como sucesor nuestro en virtud del poder de que hago presentación, digo que al susodicho se le de cien en esta Real Caja, cantidad de pesos de oro del tiempo que ha servido a su majestad de amparo de los indios del puesto de Santa María, como consta de la certificación de que a si mismo hago presentación.

<sup>66</sup> En el original dice “le recibir”.

<sup>67</sup> Y data, haciendo referencia a las partidas que componen el descargo (Real Academia Española, 2024ñ).

<sup>68</sup> Alto oficial nombrado por el rey, para ejercer funciones de gobierno y control junto a otros oficiales reales, un tesorero y un contador.

A vuestras mercedes pido y suplico lo manden ver y que se me paguen quinientos pesos a cuenta del dicho salario, que son los contenidos en el dicho poder y traspaso, con lo cual recibiré bien y merced con justicia que pido. Alonso Paris.

Los dichos oficiales Reales dijeron que, dando fianzas<sup>69</sup> de que dentro de un mes vendrá Pedro de Anda a esta ciudad, y dará cuenta con pago de la ropa y otras cosas que han sido a su cargo, se pagará mil pesos en que le está fecho alcance y cargo a el dicho Pedro de Anda, lo cual pagará el fiador<sup>70</sup> llanamente, no dando la dicha cuenta con pago y así lo proveyeron y mandaron Bartolomé de Albornoz, Francisco López de Meza, ante mi Pedro Vanegas, escribano real.

[Fianza]. En la ciudad de nuestra señora de los Zacatecas, a diecisiete días del mes de noviembre de mil quinientos y noventa y ocho años ante mí, el escribano y testigos y sus escritos.

(f.151v) Pareció presente Alonso Paris, vecino de esta ciudad, a quien yo, el escribano, doy fe que conozco y dijo que por cuanto la parte de Pedro de Anda, soldado y amparo de los indios chichimecas poblados de paz del pueblo de Santa María, pide se le pague un año de su salario que ha servido hasta veinte y tres días del mes de septiembre que pasó de este año del quinientos y noventa y ocho, y los oficiales reales de esta ciudad no se lo querían cobrar ni pagar, hasta que viniese a dar cuenta con pago de lo que ha sido a su cargo del almacén Real de aquellas partes del tiempo que lo fue, de lo cual le esta fecho cargo y alcance de mil pesos de oro común, y le quieren pagar con que ante todas esas cosas de fianzas, de que dentro de un mes que corra desde hoy venga a dar cuenta con pago el dicho Pedro de Anda.

Y si no viniere el tal fiador, pagará los dichos mil pesos que se le hace de alcance y él le quiere fiar como le fía, en tal manera que el dicho Pedro de Anda venga a esta ciudad y dar a cuenta con pago de todo lo que fuere a su cargo, darla y pagarla el alcance que se le hiciere dentro de un mes que corre desde hoy día fecha de esta, donde no el como tal su fiador y principal pagador saliendo como dijo que hacía de deuda ajena suya propia, pagara los dichos mil pesos sin que sea necesario hacer ni que se haga diligencia algu-

<sup>69</sup> La fianza era un contrato de garantía personal, en el cual una persona (el fiador) se compromete a asegurar el cumplimiento de una obligación.

<sup>70</sup> El fiador es un individuo que se compromete a cumplir una fianza.

na de fuera de derecho, cuyo beneficio renunció y para que lo cumpliera obligó su persona y bienes y dio poder a las justicias de su majestad y especial a los (f.152r) oficiales reales de esta ciudad para que le apremien al cumplimiento de lo que dicho es como si fuese por sentencia definitiva de juez competente, pasada en cosa juzgada y como por maravedís y haber de su majestad,<sup>71</sup> y renunció las leyes de su defensa y la general del dicho y otorgó fianza en forma, y lo firmó de su nombre, siendo testigos Cristóbal Martínez, Juan de Torres y Lorenzo de Figueroa, vecinos de esta ciudad. Alonso Paris ante mí, Pedro Venegas, escribano Real, y en fe de ello hice mi signo en testimonio de verdad. Pedro Venegas. Escribano real.

Sacado del original.

FIRMA.f.152v (vacío).

(f.153r) [El capitán Pedro de Anda]. Su cargo. Del ganado mayor, maíz, ropa y otras cosas.

- Primeramente, se le hace cargo al capitán Pedro de Anda de sesenta y cinco novillos que Gabriel Ortiz le entregó en Santa María, en doce de marzo de noventa y seis [Al margen derecho] 65 novillos.
- Y también se le hace el cargo, al susodicho, de ciento cuarenta y cuatro reses que Andrés Pérez le entregó en Santa María en diez de junio del noventa y siete [al margen derecho] 144 reses.
- Y también se le hace cargo al susodicho, de ciento cincuenta y dos reses que Andrés Pérez le entregó en Santa María en veinte de octubre del noventa y siete [Al margen derecho] 152 reses.
- Y también se le hace cargo al susodicho, de ciento catorce reses que Andrés Pérez le entregó en Santa María en nueve de febrero del noventa y ocho [Al margen derecho] 114 reses.
- Y también se le hace cargo al susodicho, de ciento noventa y dos novillos que Andrés Pérez le entregó en el Rioverde en veinte y dos de noviembre del Noventa y ocho [Al margen derecho] 192 novillos.
- (f.153v) Y también se le hace cargo al susodicho, de ciento y diecinueve reses que Andrés Pérez le cargo en Santa María en doce de marzo de noventa y nueve [Al margen derecho] 119 reses.

<sup>71</sup> La frase, en el contexto del texto, indica que se le han otorgado plenas facultades a los oficiales reales para cobrar cualquier adeudo de la Corona.

- Y también se le hace cargo al susodicho, de ciento y noventa fanegas de maíz que Alonso Sánchez Montemolina le entregó en Santa María en veinte de enero de noventa y nueve [Al margen derecho] 190 fanegas de maíz.
- Y también se le hace cargo al susodicho, de ciento y veintiocho reses que Juan Pérez de Alanís le entregó en Santa María en nueve de diciembre de noventa y nueve [Al margen derecho] 128 reses.
- Y también se le cargo al susodicho, de ciento y setenta reses que Pedro de Figueroa le entregó en Santa María como consta de su certificación hecha en catorce de agosto de mil y seiscientos años por mano de Andrés Pérez [Al margen derecho] 170 reses.
- Y también se le cargo al susodicho, de ciento y veinticinco reses que Andrés Pérez le entregó en Santa María como parece de su certificación hecha en nueve de diciembre de mil y seiscientos años [Al margen derecho] 125 reses.
- Y también cargo al susodicho, de noventa y seis reses que Andrés Pérez le entrego en Santa María como parece de su certificación hecha en 12 de marzo de mil y seiscientos y un años [*sic*] [Al margen derecho] 096 reses.
- (f. 154r) Y también se le hace cargo al susodicho, de ciento y sesenta reses que Martín Vela le entregó en Santa María, como consta de su certificación, fechándose en doce de septiembre de mil seiscientos y un año [Al margen derecho] 0160 reses.

Más se le hace cargo al susodicho Pedro de Anda de la ropa siguiente, que en San Luis en 4 de febrero de 1598 recibió de Gabriel Ortiz, para los indios de Santa María que es en esta manera:

- [Sayal] Cuatrocientas veintiún varas de sayal [Al margen derecho] 0421 varas. Frazadas mestizas cincuenta [Al margen derecho] 0050 frazadas.
- Veintisiete huipiles [Al margen derecho] 0027 huipiles.
- Camisas de manta dos [Al margen derecho] 0002 camisas de manta.
- Treinta y seis sombreros comunes [Al margen derecho] 0036 sombreros comunes.
- Toda la cual dicha ropa recibió, como parece por su carta de pago firmado de su nombre y firma ante Simón Pascua, escribano real.

Más se le hace cargo al dicho Pedro de Anda de la ropa siguiente, que en 15 de febrero de 1599 recibió del dicho Gabriel Ortiz, para repartir entre los indios de Santa María que es de esta manera:

- [Paño]. Catorce varas de paño de la tierra [Al margen derecho] 0014 varas.
- [Sayal]. Trescientos cuarenta varas de sayal [Al margen derecho] 0340 varas.
- Cincuenta y una frazadas mestizas [Al margen derecho] 0051 frazadas.
- Treinta y seis pares de zapatos de baqueta [Al margen derecho] 0036 pares de zapatos.
- Una camisa [Al margen derecho] 0001 camisa.
- Una libra de hilo [Al margen derecho] 0001 libra de hilo.
- (f.154v). Treinta y seis sombreros comunes [Al margen derecho] 0036 sombreros comunes Treinta cuchillos carniceros [Al margen derecho] 0030 cuchillos.
- Tres comales de cobre [Al margen derecho] 0003 comales.
- Cuatro sombreros finos [Al margen derecho] 0004 sombreros finos
- Dos metates [Al margen derecho] 0002 metates.
- Toda la cual dicha ropa recibió como parece por su carta de recibo, que dio firmada de su nombre en el dicho día.

Más se le hace cargo al dicho Pedro de Anda de la ropa siguiente que recibió de dicho capitán Gabriel Ortiz el 19 de febrero del 1600 años para repartir entre los indios de Santa María en esta manera:

- [Paño] Catorce varas de paño de la tierra [Al margen derecho] 0014 varas.
- [Sayal] Trescientas y treinta varas de sayal [Al margen derecho] 00330 varas.
- Quince pares de naguas de telar [Al margen derecho] 0015 naguas.
- Cuarenta y cuatro huipiles [Al margen derecho] 0044 huipiles.
- Cuatro sombreros finos [Al margen derecho] 0004 sombreros finos.
- Cincuenta sombreros comunes [Al margen derecho] 0050 sombreros comunes.
- Cincuenta frazadas congas [Al margen derecho] 0050 frazadas.

- [Brea]<sup>72</sup> Tres camisas de crea [Al margen derecho] 0003 camisas.
- [Sinabafa]. Una camisa de sinabafa [Al margen derecho] 0001 camisa.
- Doce pares de zapatos de vaqueta [Al margen derecho] 0012 pares de zapatos.
- Tres pares de medias de sayula [Al margen derecho] 0003 pares de medias.
- Cincuenta agujas [Al margen derecho] 0050 agujas.
- Una libra de hilo [Al margen derecho] 0001 libra de hilo.
- Ocho azadones [Al margen derecho] 0008 azadones.
- Veinte coas de hierros [Al margen derecho] 0020 coas.
- Tres metates [Al margen derecho] 0003 metates.
- Una petaca [Al margen derecho] 0001 petaca.
- Cuatro metapiles [Al margen derecho] 0004 metapiles.
- Cinco lías [Al margen derecho] 0005 lías.

(f.155r). [Al margen derecho] El dicho Pedro de Anda. Toda la cual dicha ropa recibió el susodicho, como parece por su carta de recibo, que dio firmada de su nombre de fray Diego de la Magdalena; de la orden de San Francisco, en el dicho día.

Más se le hace cargo al dicho Pedro de Anda de la ropa siguiente que recibió en el pueblo de San Luis el 12 de marzo de 1601 años, de Juan Pérez de Alanís, a cuyo cargo están los almacenes del dicho pueblo de San Luis de San Luis [*sic*] y San Miguel de Mezquitic en la manera siguiente:

- [Sayal] Primeramente, cuatrocientas y trece varas  $\frac{1}{2}$  de sayal 00413 y  $\frac{1}{2}$  de sayal.
- Seis varas y una tercia de paño azul [Al margen derecho] 0006 y  $\frac{1}{3}$  paño.
- Dos frazadas de castilla [Al margen derecho] 0002 frazadas de castilla.
- Cincuenta frazadas congas [Al margen derecho] 0050 frazadas congas.
- Cincuenta y dos huipiles [Al margen derecho] 0052 huipiles.
- Doce naguas enteras [Al margen derecho] 0012 naguas.
- Dos sombreros finos [Al margen derecho] 0002 sombreros finos.

<sup>72</sup> Tipo de tela untada con brea (Real Academia Española, 2024p).

- Cincuenta y cuatro sombreros comunes [Al margen derecho] 0054 comunes.
- Dos pares de medias de lana [Al margen derecho] 002 pares de medias.
- Seis pares de zapatos de baqueta [Al margen derecho] 0006 pares de zapatos.
- Dos libras y media de hilo [Al margen derecho] 0002 y  $\frac{1}{2}$  de hilo.
- Quinientas agujas [Al margen derecho] 0500 agujas.
- Tres camisas de brea con sus cuellos [Al margen derecho] 0003 camisas.
- Dos piezas de sinabafa [Al margen derecho] 0002 piezas de sinabafa.
- Veinte y tres coas de hierro [Al margen derecho] 0023 coas.
- Cuatro azadones [Al margen derecho] 0004 azadones.
- Tres comales de cobre [Al margen derecho] 0003 comales.
- Dos metates [Al margen derecho] 0002 metates.
- Tres metapiles [Al margen derecho] 0003 metapiles.
- Una petaca [Al margen derecho] 0001 petaca.
- Dos lías [Al margen derecho] 0002 lías.

(f. 155v) Toda la cual dicha ropa recibió el dicho Pedro de Anda como parece por su recibo firmado de su nombre y de Fray Diego de la Magdalena, de la orden de San Francisco, fecha el dicho día.

- Más se le hace cargo de doscientas fanegas de maíz que recibió de Juan Pérez de Alanís, a cuyo cargo está el almacén real del Pueblo de San Luis, para sustento de los indios de Santa María que tiene a su cargo, como parece por su recibo firmado de su nombre, fecho en treinta de abril de mil quinientos noventa y nueve años [Al margen derecho] 0200 fanegas de maíz.
- Más se le cargan otras cincuenta fanegas de maíz que recibió para el dicho efecto del dicho Juan Pérez de Alanís, como parece de su recibo firmado de su nombre fecho en 25 de mayo de 1601 año [Al margen derecho] 0050 fanegas de maíz.
- Más se le cargan otras veinte fanegas de maíz que recibió en su nombre y por su carta fecha en las bocas de Maticoya, a veintiocho de junio de 1590 años, Martin Jiménez del capitán Juan de la Hija en las

- Charcas, como parece de su recibo fecha a 30 del dicho mes y año dicho [Al margen derecho] 0020 fanegas de maíz.
- Más se le cargan seis azuelas, ocho hachas de cortar, leña, cuatro azadones, seis escoplos<sup>73</sup> que recibió del dicho capitán Juan de la Hija por mandamiento del capitán Miguel Caldera, como consta de su recibo, fecho en el 8 de junio de 1590 años, y certificación del entrego de Cristóbal de Espinoza, de la orden de San Francisco.
  - [Al margen derecho] 0006 azuelas.
  - [Al margen derecho] 0008 hachas.
  - [Al margen derecho] 000 cuatro azadones.
  - Más recibió, el dicho, veintitrés varas de sayal y dos frazadas en 28 de junio de 1590, como parte de por certificación de fray Cristóbal de Espinoza, guardián del convento de las Charcas que le pida para ciertos indios.
  - [Al margen derecho] 0023 varas de sayal.
  - [Al margen derecho] 0002 frazadas.
  - (f.156r) Más se le hace cargo al dicho Pedro de Anda de ciento treinta y seis reses vacunas, que en cuatro de mayo de mil seiscientos se le entregaron para sustento de los indios de Santa María, como parece por relación que de ello dieron los oficiales fiscales reales, que esta compartida de mayor suma de ganado que le entregó Andrés Pérez, a quién se le pagaron. [Al margen derecho] 0136 reses.
  - Más se le hace cargo de quinientas doce fanegas de maíz en diez de junio de mil quinientos noventa y siete, [que] recibió del capitán Gabriel Ortiz, para los indios de Santa María, de que dio conocimiento. [Al margen derecho] 0512 fanegas de maíz.
  - Más se le hace cargo de treinta y una fanegas de maíz, que en veintiuno de octubre del dicho año recibió de dicho Gabriel Ortiz, para los indios de Santa María, como parece por su conocimiento. [Al margen derecho] 0031 fanegas de maíz.
  - Más se le hace cargo de cuarenta reses que Andrés Pérez le entregó para los indios de su cargo, desde treinta de junio hasta ocho de

<sup>73</sup> Herramienta de hierro acerado, con mango de madera, de unos 30 cm de largo, sección de uno a tres centímetros en cuadro y boca formada por un bisel (Real Academia Española, 2024p).

- agosto de 1599, como parece por la certificación que de ello dio fecha en ocho de agosto del dicho año [Al margen derecho] 0040 reses.
- Más se le hace cargo de ciento treinta y seis reses que recibió del dicho Andrés Pérez para los dichos indios, desde doce de marzo hasta 30 de junio de 1599 como consta de su certificación [Al margen derecho] 0136 reses.
  - Más se le hace cargo de otras sesenta reses que recibió de Gabriel Ortiz para los dichos indios, desde 26 de agosto hasta ultimo de octubre de 1595, como consta de su certificación [Al margen derecho] 0060 reses.
  - Más se le hace cargo de cuarenta y ocho reses [que] recibió del dicho Ortiz desde último del dicho mes de octubre hasta (f.156v) fines de enero de 96 como consta de su certificación digo hasta tres de enero [Al margen derecho] 0048 reses.
  - Más se le hace cargo de otras cuarenta y ocho reses que Francisco de Nava Ontiveros, en nombre de Gabriel Ortiz, le dio para los dichos indios desde 25 de agosto hasta 22 de octubre de 96 como consta de su certificado [Al margen derecho] 0048 reses.
  - Más se le hace cargo de ciento treinta reses, que recibió del mismo Gabriel Ortiz y para el mismo efecto, desde 13 de abril hasta 25 de agosto de 1596, como consta de su certificación [Al margen derecho] 130 reses.
  - Más se le hace cargo de otras treinta y ocho reses que recibió del dicho Francisco Nava de Ontiveros, desde 14 de noviembre de 96 hasta quince de febrero de noventa y siete, como consta de su certificación [Al margen derecho] 0038 reses.
  - Más se le hace cargo de ochenta reses que recibió de Andrés Pérez, como consta de su certificación, que de haberlas muerto dio fecha en 2 de julio de 1598 [Al margen derecho] 0080 reses.
  - Más se le hace cargo de ciento veinte reses que recibió de Martín Celades, de 15 de septiembre de 1601 hasta veinte y dos de diciembre, como parece por certificación de 136 reses, fecha en 5 de enero de 1602, y las dieciséis reses restantes para este cumplimiento, por ser dadas en el dicho año de 1602 no se reciben en cuenta en este de 1601 que se fenece esta cuenta hasta fin del [Al margen derecho] 0120 reses.

## Conclusión

Los bienes repartidos a los indios chichimecas de Santa María durante el periodo de 1590 a 1601 fueron variados y, hasta cierto punto, numerosos. Dichos bienes pretendieron ser el medio por el cual se construiría y mantendría la paz a lo largo del tiempo. Su importancia no debe relegarse simplemente a que fueran regalos de consolación que entregaron las autoridades españolas a que fueran a los indios sometidos a su mandato, sino que deben verse como pruebas de los acuerdos que ambas partes se esforzaron por mantener, los españoles al entregar el reparto y los indios al aceptarlo y comprometerse a mantener la paz.

Lo llamativo no es solamente la cantidad de bienes repartidos, sino también la temporalidad en la que fueron entregados, dado que el reparto total fue una entrega gradual, especialmente en cuanto a semillas y ganado se refiere. Además, a ello hay que agregar la importancia que Pedro de Anda tiene en el documento, pues se le menciona reiteradamente como responsable de recibir los objetos que la Corona financiaba para el reparto, dado su cargo como protector de los indios de Santa María. Y, como una última observación, es llamativa la parte del documento donde se calcula el costo en oro del reparto ya que deja entrever el costo monetario que tiene el reparto para las finanzas reales.

Así, esta parte de la transcripción nos permite comprender la magnitud del reparto en términos materiales, monetarios y temporales; al ajustarlos a la escala de esa época, podemos reflexionar sobre el verdadero costo que tuvo la construcción de la paz, al menos en lo que a términos materiales se refiere. Sin embargo, esto también nos permite acercarnos a la parte humana, porque, aunque esta parte del reparto trata más sobre la cuestión material, también posibilita una aproximación al esfuerzo humano que implicó la realización del reparto a lo largo del periodo de 1591 a 1603.

En ese sentido, hay que decir que esta primera parte de la cuenta de Pedro de Anda corresponde a los cargos que recibió del reparto, mientras que los descargos entran en otra sección tratada en capítulos posteriores. Los cargos o bienes que Pedro de Anda recibió para el reparto, fueron entregados por los proveedores Antonio López de Zepeda, Diego de Velasco,

Juan de Monroy y Juan de Montalvo, aunque en esta parte se menciona más a Antonio López de Zepeda. Mientras tanto, los encargados del almacén real de San Luis eran Gabriel Ortiz de Fuenmayor, Juan Pérez de Alanís y Juan de la Hija, siendo Ortiz el que más se menciona en esta parte de los cargos.

Como he dicho, los bienes del reparto fueron provistos por los proveedores y por el almacén real de San Luis, un proceso que fue vigilado por el veedor Diego Infante del Águila para su cumplimiento en nombre de la Corona. Pedro de Anda no sólo debió rendir informes a este veedor, sino también a las jueces oficiales de la Real Hacienda de Zacatecas, Bartolomé Albornoz y Francisco López de Mesa, de modo que estos le pagaron el salario que le correspondía por realizar la labor del reparto.

De este modo, con el ejemplo de Pedro de Anda podemos vislumbrar la tarea que le fue encomendada a los capitanes que ostentaron el cargo de protectores de indios chichimecas, pues nos posibilita entender las dificultades que afrontaban y, a su vez, el sacrificio y dedicación que tuvieron que realizar en cumplimiento de su cargo, para así contribuir con un proyecto tan grande y ambicioso como lo fue construir y mantener la paz permanentemente en un territorio apenas establecido.

## Referencias

- Carrera Stampa, M. (1967). El sistema de pesos y medidas colonial. *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, 26(1), 1-37.
- Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). (2024.). *Series económicas y demográficas de la Nueva Granada* [Informativo]. <https://serieseconomicasicanh.neocities.org/ConversionMoneda#:~:text=1%20peso%20o%20castellano%20de,%2012%20granos%20=%200%2C575%20gramos.>
- Real Academia Española. (2024a). Huipil [Informativo]. *Diccionario de la Real Academia Española*. <https://www.rae.es/>
- Real Academia Española. (2024b). Nagua [Informativo]. *Diccionario de la Real Academia Española*. <https://www.rae.es/>
- Real Academia Española. (2024c). Paño [Informativo]. *Diccionario de la Real Academia Española*. <https://www.rae.es/>
- Real Academia Española. (2024d). Sayal [Informativo]. *Diccionario de la Real Academia Española*. <https://www.rae.es/>
- Real Academia Española. (2024e). Fanega [Informativo]. *Diccionario de la Real Academia Española*. <https://www.rae.es/>

- Real Academia Española. (2024f). Fardo [Informativo]. *Diccionario de la Real Academia Española*. <https://www.rae.es/>
- Real Academia Española. (2024g). Baqueta [Informativo]. *Diccionario de la Real Academia Española*. <https://www.rae.es/>
- Real Academia Española. (2024h). Sinabafa [Informativo]. *Diccionario de la Real Academia Española*. <https://www.rae.es/>
- Real Academia Española. (2024i). Azuela [Informativo]. *Diccionario de la Real Academia Española*. <https://www.rae.es/>
- Real Academia Española. (2024j). Metapil [Informativo]. *Diccionario de la Real Academia Española*. <https://www.rae.es/>
- Real Academia Española. (2024k). Barreta [Informativo]. *Diccionario de la Real Academia Española*. <https://www.rae.es/>
- Real Academia Española. (2024l). Barrena [Informativo]. *Diccionario de la Real Academia Española*. <https://www.rae.es/>
- Real Academia Española. (2024m). Lía [Informativo]. *Diccionario de la Real Academia Española*. <https://www.rae.es/>
- Real Academia Española. (2024n). Lanceta [Informativo]. *Diccionario de la Real Academia Española*. <https://www.rae.es/>
- Real Academia Española. (2024ñ). Data [Informativo]. *Diccionario de la Real Academia Española*. <https://www.rae.es/>
- Real Academia Española. (2024o). Brea [Informativo]. *Diccionario de la Real Academia Española*. <https://www.rae.es/>
- Real Academia Española. (2024p). Escoplo [Informativo]. *Diccionario de la Real Academia Española*. <https://www.rae.es/>
- Solís Sánchez, S. J. (2025). Análisis de la indumentaria de la chola pinganilla. *Cuadernos del Centro de Estudios de Diseño y Comunicación*, 266. <https://doi.org/10.18682/cdc.vi266.12318>
- Vera García, M. [Pesos y medidas antiguas de la zona de Baza]. (2024). *Relatos y leyendas de la sierra de Baza. Pesos y medidas antiguas de la zona de Baza*. Proyecto sierra de Baza. <https://sierradebaza.org/secciones/relatos-y-leyendas/pesos-y-medidas-antiguas-de-la-zona-de-baz>